



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0817

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA A & L DAVILA S.C.A. A LA NUEVA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES NEW LAND S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1221 del 18 de mayo de 2009, se otorgó licencia ambiental a favor de la empresa A & L DAVILA S.C.A. para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción en el predio Las Delicias, sector de Palangana, en el Distrito de Santa Marta según título minero HJV-1236X.

Que mediante Resolución 2357 del 9 de noviembre de 2011, se modificó la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1221 del 18 mayo de 2009.

Que mediante Radicado No. 5829 del 14 de septiembre de 2020, la empresa INVERSIONES NEW LAND S.A.S. remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental y a su vez comunica el cambio de razón social.

Que mediante oficio radicado 1981 del 04 de marzo de 2022, el señor José Eduardo Barreneche Ávila en calidad de Representante Legal de INVERSIONES NEW LAND S.A.S., solicita actualizar y acreditar el nuevo nombre de A & L DAVILA S.C.A. a INVERSIONES NEW LAND S.A.S.

Que a su solicitud, anexa Certificado de existencia y Representación Legal y Acta No. 10 de la Asamblea Extraordinaria de Santa Marta del 15 de septiembre de 2016, inscrita el 25 de noviembre de 2016, bajo el No. 00048655 del libro IX de la Cámara de Comercio de Santa Marta, en la cual demuestra que fue objeto de transformación, del tipo societario de las sociedades en comanditas por acciones S.C.A. al de la Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. y se modificó el nombre pasando de ser A & L DAVILA S.C.A. a INVERSIONES NEW LAND S.A.S., conservando el mismo Número de Identificación Tributaria - Nit.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0817

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA A & L DAVILA S.C.A. A LA NUEVA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES NEW LAND S.A.S."

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que en ese sentido, se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-892 de 2001, fundamentando la aplicación de dichos principios, de la siguiente manera:

"(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)"

Que así mismo, el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que comenzó a regir el 2 de julio de 2012, señala: *"Que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad) buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*.

Que en el numeral 11 del precitado artículo, se determina que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el mencionado Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho materia objeto de la actuación administrativa.

Que igualmente, en el numeral 12 del mencionado artículo se establece que en virtud del principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección del derecho de las personas.

Que en el caso particular en estudio, el cambio de razón social se encuentra debidamente registrado tal como se señala en el Certificado de Existencia y Representación Legal y Acta No. 10 de la Asamblea Extraordinaria del 15 de septiembre de 2016, inscrita el 25 de noviembre de 2016, bajo el No. 00048655 del libro IX de la Cámara de Comercio de Santa Marta, aportado por la Representante Legal de A & L DAVILA S.C.A.



RESOLUCION N°

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA A & L DAVILA S.C.A. A LA NUEVA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES NEW LAND S.A.S."

Que igualmente, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, dicha responsabilidad no es otra distinta para INVERSIONES NEW LAND S.A.S, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 1221 del 18 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 2357 del 9 de noviembre de 2011.

Que vistos las anteriores normas, esta Autoridad Ambiental, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a realizar el cambio de razón social a favor de la empresa INVERSIONES NEW LAND S.A.S, como titular de la Resolución antes descrita.

Que conforme a las funciones asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, es competente para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el cambio de razón social del titular de la Resolución No. 1221 del 18 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 2357 del 9 de noviembre de 2011, por medio del cual se otorga a la empresa **A & L DAVILA S.C.A.**, licencia ambiental para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción en el predio "Las Delicias", en el sector de Palangana, en el Distrito de Santa Marta, por el de **INVERSIONES NEW LAND S.A.S.**, identificada con NIT 819004454-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Los términos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 1221 del 18 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 2357 del 9 de noviembre de 2011, reposan en el expediente 3441 y se tendrá en cuenta para los todos los trámites administrativos, conservando toda su vigencia y validez.

ARTICULO TERCERO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

0817

0817

RESOLUCION N°

10 MAR. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA A & L DAVILA S.C.A. A LA NUEVA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES NEW LAND S.A.S."

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO. - Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobó: Alfredo Martínez

Revisó: Humberto Díaz Acosta - Ana Isabel De los Ríos

Elaboró: Dalia Araujo C. 2022-03-10

Exp. 3441

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintidós (2.022) siendo las _____ (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co

Resolución N°0817 de 10 de marzo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <ctorrado@daabon.com.co>
Fecha 2022-04-27 10:04

 Resolución 0817 de 2022.pdf (~1,2 MB)

En atención al radicado N°5829 de fecha 14-09-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG